



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 1.379.-

Asunción, 03 de octubre de 2019

Señora

Nidia Cristina Bogado de Doldán, ministra - secretaria ejecutiva
Secretaría de la Función Pública (SFP)

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 1.016, **QUE SOLICITA INFORME A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 26 de setiembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



S-198980



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.016.-

QUE SOLICITA INFORME A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe a la Secretaría de la Función Pública (SFP), sobre los siguientes puntos:

1. Nómina de los funcionarios permanentes y contratados, incorporados a los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Entidades Descentralizadas, Empresas Públicas y Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado, durante el período 15 de agosto de 2018 al 30 de junio de 2019, registradas en el Sistema Integrado de Recursos Humanos (SINARH), detallando como mínimo los siguientes datos:

- a) Nombres y Apellidos.
- b) Número de Cédula de Identidad.
- c) Institución en que presta servicio.
- d) Remuneración mensual.
- e) Tipo de vínculo.
- f) Fecha de incorporación.

2. Dichas informaciones deberán ser proporcionadas en texto impreso y archivo digital.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.016.-

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

